



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Anuncio 4317/2015, Boletín nº. 129
jueves, 9 de julio de 2015

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Los Santos de Maimona

Anuncio 4317/2015

« Aprobación de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de piscina »

El Pleno del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2015, acordó la aprobación definitiva del expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de un servicio o realización de actividades administrativas (servicio de piscina), cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3.º.- PROPUESTA APROBACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE UN SERVICIO O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS (SERVICIO DE PISCINA)

Se da cuenta de la propuesta de aprobación inicial del expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de un servicio o realización de actividades administrativas (servicio de piscina), y de su contenido concreto.

El Sr. Alcalde señala las razones de plantear la imposición de esta Ordenanza.

Por el Secretario de orden de la Presidencia se da lectura al informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, Régimen Interior y Deportes.

Tras las deliberaciones oportunas, y sometida la propuesta a votación, la misma es aprobada por unanimidad.

Parte dispositiva: La Corporación, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de la Ordenanza local reguladora de la tasa por prestación de un servicio o realización de actividades administrativas (servicio de piscina), conforme a lo autorizado por el artículo 106.9 de la Ley 7/85, de dos de abril, Bases del Régimen Local, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 2.b) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la redacción que a continuación se recoge.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es de derecho, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DE LAS PISCINAS MUNICIPALES S.

Artículo 1.- Concepto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta entidad local establece tasa por prestación de servicios en la escuela de deportes específicas en las tarifas contenidas en el artículo 4.º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

La prestación pecuniaria que se satisfaga por este concepto tiene la consideración de tasa, porque la actividad administrativa correspondiente si bien es de solicitud o recepción voluntaria, no es prestada en esta localidad por el sector privado, todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La presente Ordenanza, será de aplicación en todo el término municipal de esta entidad local, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de servicios de piscina municipal de Los Santos de Maimona.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos las personas que se benefician del servicios que integran el hecho imponible y definidas en el artículo

2 de la presente Ordenanza.

En su caso serán responsables del pago de la tasa, los padres o tutores legales de quienes encontrándose bajo su patria potestad o tutela, conforme a los artículos 54, 205 y 55 del Código Civil, de beneficiarios de los servicios municipales anteriormente.

Artículo 4. Cuantía.

La cuantía de la tasa correspondiente a esta Ordenanza, será fijada en las tarifas reguladas en el anexo que se adjunta a la misma.

Artículo 5. Obligación de pago.

La obligación de contribuir nace desde el momento de la prestación del servicio o la realización de la actividad definidos en el artículo de la presente Ordenanza.

Artículo 6.- Gestión y recaudación.

El pago de dicha tasa se efectuará al retirar la oportuna autorización en su caso la prestación de la correspondiente factura o ticket tratándose de uso de instalaciones de piscinas o recintos polideportivos en el momento de entrar en el recinto de que se trata.

Las deudas por estas tasas podrán exigirse por el procedimiento, administrativo de apremio.

Artículo 7.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones de la presente Ordenanza, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en los artículos 58 y 59 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril. Y subsidiariamente por la Ley General Tributaria y las disposiciones que la desarrollen o la complementen.

Disposición adicional.

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley General Tributaria, así como a las disposiciones o normas que la desarrollen o complementen.

Disposición final.

La presente Ordenanza que fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 19 de noviembre de 2001, y modificada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 20 de mayo de 2015, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de ese momento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o su derogación expresa.

Asimismo se establece, para el ejercicio de 2016 y siguientes, la revisión automática de las tarifas anteriormente señaladas con arreglo al incremento que experimente el Índice de Precios al Consumo general del ejercicio inmediato anterior.

ANEXO

TARIFAS VIGENTES EJERCICIO 2015	
1.- ENTRADAS LABORABLES.	
- Menores de 5 años (inclusive)	Gratis
- Niños de 6 a 15 años	0,75
- Adultos (mayores de 16 años)	1,50
- Jubilados y pensionistas	0,75
2.- ENTRADAS SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS.	
- Menores de 5 años (inclusive)	Gratis
- Niños de 6 a 15 años	0,95
- Adultos (mayores de 16 años)	2,00
- Jubilados y pensionistas	0,95
3.- ABONOS 15 DÍAS.	
- Menores de 5 años (inclusive)	Gratis
- Niños de 6 a 15 años	4,00
- Adultos (mayores de 16 años)	15,00
- Jubilados y pensionistas	9,00
4.- ABONOS TEMPORADAS.	
- Menores de 5 años (inclusive)	Gratis
- Niños de 6 a 15 años	7,00
- Adultos (mayores de 16 años)	24,00
- Jubilados y pensionistas	13,00

Asimismo se establece, para el ejercicio de 2016 y siguientes, la revisión automática de las tarifas anteriormente señaladas con arreglo al incremento que experimente el Índice de Precios al Consumo general del ejercicio inmediato anterior.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, concordante con el artículo 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los Santos de Maimona, 6 de julio de 2015.- El Alcalde-Presidente, Manuel Lavado Barroso.

Los Santos de Maimona (Badajoz)

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
06011 Badajoz
Teléfono: +34 924 250937 - Fax: +34 924 259260
Correo-e: bop@dip-badajoz.es

